

ITEM	SOLICITUD	TASA
12.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	4.100.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	4.100.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	4.100.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	4.100.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	4.100.-
	g. Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	3.000.-
13.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	4.100.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	4.100.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	4.100.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	4.100.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	4.100.-
	g. Certificado de título de Cuadro Permanente.....	3.000.-

2. Las Tasas de los Derechos, indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al primer semestre de 2012.

3. Los derechos que afectan a las Solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los derechos que establece la presente tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Santiago, 19 de agosto de 2011.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 2.467 exento.- Visto:

a) Lo dispuesto en el N° 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile.

b) Lo dispuesto en el artículo 26, incisos 1 y 2 de la ley N° 17.798, agregado por el artículo 1 del decreto ley N° 2.553, de 1979.

c) Ley N° 20.424 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

d) DS N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 22.Ene.2001.

e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

f) Lo dispuesto por el Director General de Movilización Nacional.

Decreto:

1. Fijanse, para regir en el Segundo Semestre del año 2011, las Tasas de Derechos a las solicitudes y diligencias relacionadas con la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SOLICITUD	TASAS
------	-----------	-------

I. SOLICITUD Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON ARMAS Y MUNICIONES.

Inscripciones

01* Solicitud para construir, legalizar, ampliar, modificar, inscribir o renovar inscripción de fábrica o armadura (incluyendo industria, plantas independientes y polígonos de prueba, para comerciantes, importadores y reparadores de armas)..... \$ 38.400.-

ITEM	SOLICITUD	TASAS
02*	Solicitud para inscribirse, por primera vez en los registros nacionales de:	
	a) Importador de armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro)...	\$ 38.400.-
	b) Importador de material bélico.....	\$ 38.400.-
	c) Exportador de armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro).....	\$ 38.400.-
	d) Exportador de material bélico.....	\$ 38.400.-
	e) Comerciante en armas, partes y piezas de armas, municiones, partes y piezas de municiones, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock y elementos similares (cada rubro)...	\$ 38.400.-
	f) Comerciante de material bélico.....	\$ 38.400.-
	g) Reparador y Transformador de Armas.....	\$ 38.400.-
03*	Solicitud para renovar inscripción anual en los registros nacionales de:	
	a) Importador de productos sometidos a control.....	\$ 38.400.-
	b) Importador de material bélico.....	\$ 38.400.-
	c) Exportador de productos sometidos a control.....	\$ 38.400.-
	d) Exportador de material bélico.....	\$ 38.400.-
	e) Comerciante de productos sometidos a control.....	\$ 38.400.-
	f) Comerciante de material bélico.....	\$ 38.400.-
	g) Reparador y Transformador de Armas.....	\$ 38.400.-
04*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción anual en el Registro Nacional como "Consumidor Habitual" de:	
	a) Municiones (para Clubes de Tiro y Caza afiliados a la respectiva Federación e Instituciones autorizadas por la Ley)...	\$ 38.400.-
	b) Cartuchos industriales.....	\$ 32.800.-
	c) Elementos de seguridad y salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo.....	\$ 32.800.-
05*	Solicitud de:	
	a) Inscripción en Registro Nacional como Deportista.....	\$ 21.000.-
	b) Inscripción en el Registro Nacional como Deportista Calificado.....	\$ 28.500.-
	c) Renovación de Resolución de Deportista Calificado cada 3 años.....	\$ 8.200.-
06*	Solicitud para:	
	a) Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Armas, de acuerdo al siguiente detalle:	
	1) 1 a 10 armas.....	\$ 10.700.-
	2) De 11 a 30 armas.....	\$ 21.000.-
	3) De 31 a 200 armas.....	\$ 38.400.-
	b) Renovación de registro coleccionista cada 5 años.....	\$ 8.200.-
	c) Inscribirse en el Registro Nacional de Coleccionista de Munición.....	\$ 8.200.-
07	Solicitud de inscripción:	
	a) Armas de fuego inscrita por primera vez (c/u).....	\$ 10.700.-
	b) Una máquina lanzadora, de disparo o elemento de similares características.....	\$ 10.700.-
	c) Una máquina recargadora de munición.....	\$ 38.400.-
	Perte y transporte de Armas:	
08	a) Solicitud para portar un arma de puño Defensa Personal.....	\$ 38.400.-
	b) Solicitud para portar un arma de Seguridad y Protección.....	\$ 21.000.-
	c) Solicitud de permiso para transportar armas para deportistas o cazadores, sólo para uso de estos fines, por el período de 2 años, renovable por arma.....	\$ 21.000.-

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

ITEM	SOLICITUD	TASA
Adquisiciones:		
09	Autorización para comprar (comerciantes inscritos)	
a)	Elementos Sometidos a Control.....	\$ 38.400 -
b)	Armas:	
1.	1.....	\$ 5.400 -
2.	2 a 5 uu.....	\$ 21.000 -
3.	6 a 10 uu.....	\$ 26.700 -
4.	Más de 10 uu.....	\$ 38.400 -
c)	Municiones:	
1.	De 1 a 500 uu.....	\$ 3.200 -
2.	Desde 501 hasta 3.000 uu.....	\$ 12.800 -
3.	Desde 3.001 hasta 10.000 uu.....	\$ 21.400 -
4.	Desde 10.001 hasta cupo máximo establecido para cada tipo de munición.....	\$ 38.400 -
10	Autorización para comprar un Arma de Fuego Nueva (particulares)	\$ 21.000 -
11	Autorización para comprar Municiones:	
a)	Cartuchos de proyectil múltiple, para armas inscritas:	
1.	De caza, con permiso de transporte de armas vigentes, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita...	\$ 12 -
2.	De caza, sin permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita...	\$ 12 -
3.	De deporte, con permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita...	\$ 12 -
4.	De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
5.	De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 500 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
b)	Cartuchos de proyectil único, para arma inscrita:	
1.	De caza, con permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
2.	De caza, sin permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 100 uu. anuales por arma inscrita...	\$ 12 -
3.	De deporte, con permiso de transporte de armas vigente, por unidad, no excediendo las 3.000 uu. anuales por arma inscrita...	\$ 12 -
4.	De deporte, sin permiso de transporte de armas, por unidad, no excediendo las 100 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
5.	De seguridad y protección, por unidad, no excediendo las 300 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
c)	Cartuchos para armas de Defensa Personal con o sin permiso de porte de armas, por unidad, hasta 100 uu. anuales por arma inscrita.....	\$ 12 -
d)	Cartuchos para Clubes de Tiro y/o Caza afiliados a una Federación, Empresas e Instituciones inscritos como Consumidores Habituales de Munición, cada 3.000 uu. (no excediendo el almacenamiento autorizado por resolución de la Dirección General)...	\$ 6.400 -
e)	Componentes de munición permitidos:	
1.	Para particulares con máquinas recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):	
a.	Hasta 1 kg. de pólvora.....	\$ 3.200 -
b.	Hasta 700 vainillas.....	\$ 2.100 -
c.	Hasta 700 fulminantes.....	\$ 2.100 -
d.	Hasta 700 puntas de bala.....	\$ 2.100 -
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera.	
2.	Para deportistas calificados con máquina recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza y proyectil único (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado):	
a.	Hasta 1 kg. de pólvora.....	\$ 3.200 -
b.	Hasta 700 vainillas.....	\$ 2.100 -
c.	Hasta 700 fulminantes.....	\$ 2.100 -
d.	Hasta 700 puntas de bala.....	\$ 2.100 -
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera.	
f)	Componente de munición permitidos para Clubes de Tiro con máquina recargadora inscrita, por calibre:	
1.	Hasta 4,5 kgrs. de pólvora.....	\$ 6.100 -
2.	Hasta 3.200 vainillas.....	\$ 3.200 -
3.	Hasta 3.200 fulminantes.....	\$ 3.200 -
4.	Hasta 3.200 puntas de bala.....	\$ 3.200 -
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera.	
12	Solicitud de autorización de compra de munición para empresas capacitadoras de Vigilantes Privados (según resolución que en cada caso dicte la Autoridad), luego del consumo de las 3.000 uu. Anuales por arma, no excediendo el almacenamiento máximo autorizado.....	\$ 21.000 -

ITEM	SOLICITUD	TASA
13	Autorización para comprar:	
a)	Cada 1.000 uu. de cartuchos industriales.....	\$ 2.000 -
b)	Por cada elemento de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo y cualquier otro elemento de características similares (personas naturales y/o jurídicas).....	\$ 400 -
14	Solicitudes de Transferencias de:	
a)	Armas de fuego (con inscripción incluida).....	\$ 29.000 -
b)	Una máquina lanzadora, de disparo o elementos de similares características (con inscripción incluida).....	\$ 29.700 -
c)	Máquinas recargadoras (con inscripción incluida).....	\$ 38.400 -
d)	Armas de fuego por defunción de su propietario.....	\$ 10.700 -
15	Autorización para Comprar una máquina recargadora de cartuchos de munición nueva.....	\$ 38.400 -
16	Solicitud de renovación de inscripción de una máquina recargadora de munición (cada 3 años).....	\$ 21.000 -
17	Autorización para comprar cada 1 repuesto para armas de fuego (cierre, cañón, cajón de mecanismo o básculas y otros conjuntos de piezas completos).....	\$ 4.200 -
18	Autorización para comprar un arma para Servicio de Vigilantes Privados, autorizado por Decreto del Ministerio del Interior.....	\$ 25.000 -
19	Autorización para comprar cartuchos para armas de Servicio de Vigilantes Privados autorizados (cada 100 cartuchos).....	\$ 6.100 -
Otras Solicitudes:		
20	Solicitud de depósito de armamento en recinto autorizado:	
a)	Para personas naturales, costo diario por arma, incluida la munición conforme a los máximos permitidos de tenencia...	\$ 300 -
b)	Para importadores y comerciantes inscritos, valor semestral en el almacenamiento de armas y municiones por mt3 en instalaciones del Depósito General, Regional o Local. Efectuándose el pago correspondiente en forma semestral...	\$ 10.700 -
21	Solicitud de personas jurídicas para tenencia de mas de 2 (dos) armas de fuego.....	\$ 38.400 -
22	Solicitud de personas jurídicas para entregar armas en comodato.....	\$ 21.000 -
II. SOLICITUDES Y DILIGENCIAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS		
Inscripciones:		
23*	Solicitud para construir, ampliar, legalizar o renovar inscripción de fábricas o camiones-fábrica de explosivos, accesorios y componentes.....	\$ 38.400 -
24*	Solicitud para legalizar o renovar inscripción anual de almacenes de explosivos, canchas y sitios de nitrato de amonio según capacidad autorizada de dinamita al 60% o su equivalente en otro explosivo:	
a)	Hasta 70 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 10.700 -
b)	Sobre 70 y hasta 1.000 kgs. dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 28.600 -
c)	Sobre 1.000 kgs. dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 38.400 -
25*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en los siguientes registros nacionales de:	
a)	Importador de explosivos, accesorios y partes componentes...	\$ 38.400 -
b)	Importador de productos químicos.....	\$ 38.400 -
c)	Importador de artificios pirotécnicos.....	\$ 38.400 -
d)	Exportador de explosivos, accesorios y partes componentes...	\$ 38.400 -
e)	Exportador de productos químicos.....	\$ 38.400 -
f)	Exportador de artificios pirotécnicos.....	\$ 38.400 -
g)	Comerciante de explosivos, accesorios y partes componentes...	\$ 38.400 -
h)	Comerciante de productos químicos.....	\$ 38.400 -
i)	Comerciante de artificios pirotécnicos.....	\$ 38.400 -
26*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el registro Nacional de Consumidor Habitual de Explosivos, según su categoría:	
a)	Pirquinero, materialero, cantero independiente o pequeño minero (renovación cada dos años según Decreto Supremo N° 73 de 04.DIC.991).....	\$ 3.400 -
b)	Empresas constructoras o contratistas, pequeña minería (renovación anual según Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798).....	\$ 28.600 -
c)	Mediana y gran minería y otras empresas.....	\$ 38.400 -

ITEM	SOLICITUD	TASA
27*	Solicitud para inscribirse o renovar inscripción en el Registro Nacional de Consumidor Habitual de Productos Químicos.....	\$ 38.400 .-
28	Solicitud para obtener o renovar licencia en la especialidad de "Programador Calculista".....	\$ 38.400 .-
29	Solicitud para obtener o renovar licencia para:	
a)	Manipular explosivos.....	\$ 20.700 .-
b)	Manipular Artificios Pirotécnicos.....	\$ 20.700 .-
c)	Manipular Productos Químicos.....	\$ 20.700 .-
	Adquisiciones:	
30	Solicitud para adquirir explosivos (usuarios inscritos efectuar conversión a dinamita al 60% si corresponde):	
a)	Hasta 70 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 6.900 .-
b)	Sobre 70 kgs. y hasta 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos.....	\$ 28.200 .-
c)	Sobre 1.000 kgs. de dinamita al 60% o su equivalente en otros explosivos (por cada 10 toneladas, incluyendo al consumidor habitual de explosivos IN SITU).....	\$ 38.400 .-
31	Solicitud para adquirir productos químicos:	
a)	Hasta 10 kgs. de productos químicos sometidos a control....	\$ 16.500 .-
b)	Sobre 10 kgs. y hasta 20 kgs.....	\$ 29.600 .-
c)	Sobre 20 kgs. de productos químicos sometidos a control....	\$ 38.400 .-
32	Solicitud para adquirir eventualmente cada 50 kgs. de explosivos y cada 1 kg. de productos químicos ambos equivalentes a dinamita al 60%, (usuarios no inscritos, ocasionales).....	\$ 7.800 .-
	Artificios Pirotécnicos:	
33	Solicitud para adquirir artificios pirotécnicos (sólo para espectáculos pirotécnicos a comerciantes inscritos).....	\$ 38.400 .-
34	Solicitud realización:	
a)	Espectáculos pirotécnicos de exterior.....	\$ 38.400 .-
b)	Espectáculos pirotécnicos de interior y escenarios.....	\$ 38.400 .-
c)	Efectos especiales para cine y televisión.....	\$ 38.400 .-
	III. SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMERCIO, NACIONAL Y EXTERIOR.	
	A. IMPORTACIONES DEFINITIVAS	
35	Solicitud para importar todo tipo de elementos sometidos a control (incluye material bélico, partes y accesorios) por cada rubro:	\$ 38.400 .-
a)	Armas de Fuego, repuestos, accesorios y elementos similares...	
b)	Municiones, bombas, cohetes, cartuchos industriales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, componentes, accesorios y elementos similares...	
c)	Explosivos, accesorios (mechas, cordones, detonadores, iniciadores, tubos de retardo, etc.), componentes y elementos similares.....	
d)	Productos Químicos, gases irritantes y elementos similares.....	
e)	Artificios pirotécnicos, componentes accesorios y elementos similares.....	
f)	Otros elementos sometidos a control (máquinas de disparo, lanzadoras o de recarga, bastones eléctricos o electroshock, etc.)...	
	B. INTERNACIONES DEFINITIVAS	
	1. ARMAS DE FUEGO, ELEMENTOS DE AUTOPROTECCIÓN, REPUESTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y MÁQUINAS AFINES	
36	Solicitud para internar un arma de fuego (incluye hasta 2 cargadores por arma).....	\$ 32.100 .-
37	Solicitud para internar un arma de fuego por Equipaje Acompañado (incluye hasta 2 cargadores por arma).....	\$ 38.400 .-
38	Solicitud para internar un cañón de repuesto, un cajón de mecanismo, una báscula y cada 10 cargadores para armas de fuego.....	\$ 4.200 .-
39	Solicitud para internar cada 10 accesorios de armas de fuego.....	\$ 25.700 .-
40	Solicitud para internar una máquina recargadora de munición.....	\$ 38.400 .-
41	Solicitud para internar un aparato lanzacabos, una máquina de disparo o lanzadora, un pistolette de señales y aparatos similares.....	\$ 38.400 .-
42	Solicitud para internar cada 10 bastones eléctricos o electroshock, cada 100 gases irritantes.....	\$ 29.300 .-
43	Solicitud para internar elementos de uso bélico completos (cada 1) o partes, accesorios y repuestos para ellos (cada 100 uu.).....	\$ 38.400 .-

ITEM	SOLICITUD	TASA
	2. MUNICIONES	
44	Solicitud para internar por Equipaje Acompañado:	
a)	Entre 1 y 100 uu. de proyectil único (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por tramos no excediendo cada tramo las 100 uu. c/u) según tenencia máxima permitida.....	\$ 8.800 .-
b)	Entre 1 y 1000 uu. de proyectil múltiple (Sobre esta cantidad se aplicará la tasa por tramos no excediendo cada tramo las 1.000 uu. c/u) según tenencia máxima permitida.....	\$ 8.800 .-
45	Solicitud para internar cada 5.000 cartuchos para armas de fuego cortas, cada 20.000 cartuchos calibre 22 o cada 12.000 cartuchos para escopeta (importadores inscritos).....	\$ 21.000 .-
46	Solicitud para internar:	
a)	Cada 500 kgs. de pólvora (importadores inscritos).....	\$ 21.000 .-
b)	Hasta 1 kg. de pólvora (particulares propietarios de máquinas recargadoras de municiones).....	\$ 10.700 .-
47	Solicitud para internar cada 200 cohetes con paracaídas, cada 300 bengalas de mano, cada 200 bombas de humo, cada 5 lanzacabos o cada 5 boyas de humo-luz y cada 200 unidades de elementos similares (importadores inscritos)....	\$ 21.000 .-
48	Solicitud para internar cada 3.000 cartuchos para fusiles, carabinas y rifles de calibre superior al 22 de armas deportivas o para caza mayor (proyectil único) importadores inscritos y eventuales.....	\$ 21.000 .-
49	Solicitud para internar cada : 70.000 cartuchos industriales, 40.000 cartuchos de salva o balines de goma.....	\$ 38.400 .-
50	Solicitud para internar cada 70.000 fulminantes para cartuchos de caza, cada 40.000 vainillas con o sin fulminantes y cada 40.000 puntas de bala cualquier calibre (comerciantes inscritos).....	\$ 38.400 .-
51	Solicitud para internar:	
a)	Para Particulares con máquina recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado)	
1.	Hasta 1 kg. de pólvora.....	\$ 17.800 .-
2.	Hasta 700 vainillas.....	\$ 10.700 .-
3.	Hasta 700 fulminantes.....	\$ 10.700 .-
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera	
b)	Para deportistas calificados con máquina recargadora inscrita: Componentes para cartuchos de caza y proyectil único (No excediendo las cantidades máximas de almacenamiento autorizado)	
1.	Hasta 1 kg. de pólvora.....	\$ 17.800 .-
2.	Hasta 700 vainillas.....	\$ 10.700 .-
3.	Hasta 700 fulminantes.....	\$ 10.700 .-
4.	Hasta 700 puntas de bala.....	\$ 10.700 .-
	El valor se aplicará por producto y tantas veces como cantidades autorizadas adquiera	
	3. EXPLOSIVOS	
52	Solicitud para internar cada 5 toneladas de explosivos.....	\$ 38.400 .-
53	Solicitud para internar cada 10.000 unidades de accesorios, (artificios o iniciadores, detonadores, cápsulas, noneles, conectores, A.P.D., fulminantes, varillas de retardo y otros similares) o cada 30.000 unidades de componentes de estos elementos o cada 200 tubos de plomo con mezcla de retardo.....	\$ 29.300 .-
54	Solicitud para internar cada 10.000 mts. de cordón detonante, mecha para minas o cordón de ignición, mangueras y otros similares...	\$ 29.300 .-
	4. PRODUCTOS QUÍMICOS SOMETIDOS A CONTROL	
55	Solicitud de internar cada 15 toneladas de productos químicos.....	\$ 38.400 .-
	5. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	
56	Solicitud de internación de:	
a)	Artificios pirotécnicos de exterior y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	\$ 4.200 .-
b)	Artificios pirotécnicos de interior y escenarios y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	\$ 4.200 .-
c)	Artificios pirotécnicos para cine y televisión y/o sus accesorios conforme al valor total en la factura cada US\$ 100 o su equivalencia en otras monedas (sólo para espectáculos pirotécnicos).....	\$ 4.200 .-
	6. MATERIAL BÉLICO (PARA INSTITUCIONES ARMADAS)	
57	Solicitud para internar cada un elemento mayor, vehículos, armas pesadas, naves o aeronaves.....	\$ 38.400 .-
58	Solicitud para internar cada 20 armas livianas o cada 100 repuestos y/o accesorios de uso bélico.....	\$ 38.400 .-

ÍTEM	SOLICITUD	TASA
C. EXPORTACIONES DEFINITIVAS		
59	Solicitud para exportar los siguientes elementos (exportadores inscritos):	
a)	Vehículos, carros, tanques, naves, aeronaves, por cada uno....	\$ 38.400 .-
b)	Armamento Mayor, por cada pieza.....	\$ 38.400 .-
c)	Armamento Mayor, vehículos, naves y aeronaves de modelos obsoletos o enajenados por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, con más de 20 años de antigüedad, cada 10 unidades.....	\$ 38.400 .-
d)	Armamento Menor de modelos obsoletos o enajenados por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, con más de 20 años de antigüedad, cada 200 piezas. Munición enajenada por las FF.AA., Carabineros, Investigaciones o Gendarmería, cada 500 bombas o 300.000 cartuchos..	\$ 38.400 .-
60	Solicitud para exportar, por cada uno de los siguientes elementos: Bombas, misiles, torpedos u objetos explosivos de peso superior a 100 kgs. o 200 lbs. (completas o desarmadas).....	\$ 38.400 .-
61	Solicitud de particulares para exportar lo siguiente:	
a)	Por arma de fuego inscrita.....	\$ 27.500 .-
b)	Por cada cañón de repuesto, cajón de mecanismo, báscula o cada 10 cargadores para armas de fuego.....	\$ 21.000 .-
c)	Por munición, cada 50 cartuchos (según resolución que en cada caso dicte la Autoridad).....	\$ 2.000 .-
62	Solicitud de comerciantes para exportar armas, municiones y sus componentes por separado; explosivos, accesorios y componentes; productos químicos, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, artificios pirotécnicos y otros productos sometidos a control (total por rubro).....	\$ 38.400 .-
IV. OTRAS SOLICITUDES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY N° 17.798		
A. GUIA DE LIBRE TRÁNSITO		
63	Solicitud de Guía de Libre Tránsito (empresas, personas jurídicas, comerciantes y clubes deportivos) para transportar elementos sometidos a control.....	\$ 11.600 .-
64	Solicitud de Guía de Libre Tránsito (pirquineros, pequeños mineros, contratistas, materialeros, canteros y particulares) para transportar elementos sometidos a control.....	\$ 4.100 .-
65	Solicitud para:	
a)	Transportar un arma de fuego y mantenerla en lugar declarado por un plazo de hasta 60 días.....	\$ 6.100 .-
b)	Transportar un arma de fuego para entregarla en consignación a un comerciante inscrito por un plazo de hasta 30 días.....	\$ 4.100 .-
c)	Renovación de Guía de Libre Tránsito para mantener en local comercial armas en consignación, por período de 30 días.....	\$ 2.000 .-
d)	Guía de Libre Tránsito por entrega voluntaria de armamento...	\$ 0 .-
B. ACTUALIZACIONES DE DATOS, PERMISOS Y SOLICITUDES ESPECIALES		
66	Solicitudes de:	
a)	Solicitud para actualizar datos de resoluciones de inscripciones en el Registro Nacional que no signifiquen cambio de ubicación ni modificación en la capacidad de almacenamiento, permiso emitidos por la Dirección General (para porter y transportar armas, deportistas, coleccionistas y otras) e inscripciones de armas y máquinas recargadoras de munición (cambio de domicilio, datos del arma o máquina recargadora, errores en datos personales).....	\$ 4.200 .-
b)	Solicitud de duplicados de padrones, solicitudes de exportación de material devuelto a las fábricas por desperfectos o error en despachos, solicitudes de reinternación de material reparado en las fábricas y solicitudes de internación de material exportado y devuelto a Chile por diferentes causas, solicitudes de devolución al país de origen de elementos o productos retenidos en Aduana por ser de uso o tenencia prohibida.....	\$ 4.200 .-
c)	Solicitud para actualizar datos de resoluciones de inscripciones en el Registro Nacional por cambio de ubicación de las instalaciones y modificaciones en la capacidad de almacenamiento emitidos por la Dirección General.....	\$ 38.400 .-
d)	Solicitud de modificaciones o ampliaciones de resoluciones para exportar, importar, internar o transitar por territorio nacional.....	\$ 21.000 .-
e)	Solicitud de Almacenamiento excepcional para importadores y comerciantes inscritos.....	\$ 38.400 .-
f)	Solicitud de Acreditación de antecedentes para la tenencia de armas de fuego cada 5 años, valor por persona, no importando la cantidad de armas.....	\$ 4.200 .-
g)	Solicitud de actualización de datos por robo o extravío de armamento y constancia por arma recuperada que no signifique generar un nuevo padrón.....	\$ 0 .-

ÍTEM	SOLICITUD	TASA
C. AUTORIZACIONES TEMPORALES		
67	Solicitud para importar e internar temporalmente, transportar y exportar en forma temporal armas de fuego de uso permitido y municiones, para los casos que se indican:	
a) Importaciones e Internaciones Temporales		
1)	Para agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros en visita <u>no oficial</u> , por delegación:	
1.	Armas.....	\$ 27.500 .-
2.	Municiones.....	\$ 7.800 .-
2)	Para deportistas asociados por equipo:	
1.	Armas.....	\$ 27.500 .-
2.	Municiones.....	\$ 7.800 .-
3)	Para cazadores según el siguiente detalle:	
1.	Armas.....	\$ 27.500 .-
2.	Por la munición de cada uno.....	\$ 7.800 .-
4)	Para particulares que no son deportistas asociados, ni	
1.	Por Arma.....	\$ 32.100 .-
2.	Munición conforme al ítem 44.....	\$ 32.100 .-
5)	Elementos de uso bélico para exposiciones y muestras a Instituciones: Por vehículo, arma pesada, nave, aeronave, cada 10 armas livianas, cada 10 bombas o cada 5.000 cartuchos.....	\$ 38.400 .-
6)	Elementos sometidos a control para exposiciones y muestras, cada 10 uu. de armas o cada 5.000 municiones..	\$ 38.400 .-
b) Exportaciones Temporales		
1)	1. Para particulares por arma de fuego.....	\$ 21.000 .-
2.	Para particulares cada 50 uu. de munición.....	\$ 1.100 .-
3.	Para cazadores inscritos por arma de fuego.....	\$ 21.000 .-
4.	Para cazadores inscritos cada 300 uu. de cartuchos.....	\$ 1.100 .-
2)	Para deportistas asociados por equipo, incluyendo todas las armas y la munición.....	\$ 6.100 .-
c) Trámites especiales solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores		
1.	Las Representaciones Diplomáticas extranjeras no están afectas al pago de tasa de derechos por actuaciones relacionadas con la Ley 17.798.....	\$ 0 .-
2.	Los agentes de seguridad que acompañan a diplomáticos extranjeros y que visitan en carácter oficial el país, no cancelan tasas de derechos por la internación temporal o definitiva de sus armas y municiones.....	\$ 0 .-
3.	Los agentes de seguridad que acompañan a Autoridades Chilenas al extranjero y los funcionarios diplomáticos chilenos comisionados fuera del país, NO están afectos al pago de tasas de derechos por exportaciones temporales o definitivas de armas y municiones.....	\$ 0 .-
d) Tránsito por el Territorio Nacional (sin internar)		
Solicitud para transitar (sin internar) por el Territorio Nacional con productos sometidos a control de la Ley N° 17.798, conforme al siguiente detalle:		
1.	Explosivos cada 5 toneladas.....	\$ 38.400 .-
2.	Cordones detonantes, mechas de ignición o elementos similares cada 20.000 mts.....	\$ 28.600 .-
3.	Artificios, accesorios, detonadores, iniciadores o elementos similares cada 20.000 uu. o sus componentes cada 60.000 uu.....	\$ 25.700 .-
4.	Productos químicos cada 15 toneladas o artificios pirotécnicos cada US\$ 2.000 por factura o su equivalente en otras monedas.....	\$ 38.400 .-
5.	Municiones cada 5.000 cartuchos para armas de fuego cortas, cada 20.000 cartuchos calibre 22 o cada 12.000 cartuchos para escopeta.....	\$ 21.000 .-
6.	Arma de fuego (incluye hasta 2 cargadores por arma) cada 10 uu.....	\$ 25.700 .-
7.	Otros cada 500 uu. de repuestos y accesorios, luces de señales, elementos de salvataje del tipo marítimo, terrestre y aéreo, gases irritantes, electroshock, sus componentes y elementos similares.....	\$ 21.000 .-
68*	Solicitud para fabricar productos sometidos a control (por cada línea de producción).....	\$ 38.400 .-
69*	Solicitud para fabricar, armas y transformar elementos sometidos a control.....	\$ 38.400 .-
70	Solicitud para modificar el diseño o características de envase de un producto inscrito u otra modificación menor de sus especificaciones o normas.....	\$ 13.200 .-
71	Solicitudes no consideradas precedentemente.....	\$ 32.100 .-

2.- Las solicitudes mencionadas precedentemente deberán ser presentadas por ítem a las Autoridades Fiscalizadoras nombradas en el art. 4° de la ley N° 17.798.

3.- Los derechos que afecten a las solicitudes antes citadas se pagarán de acuerdo con los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá las instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, las que en todo caso deberán efectuarse el primer día hábil de cada mes.

El incumplimiento del art. 90 del Reglamento Complementario, estará afecto a una multa de 5 a 10 UTM, según lo establezca por resolución la Autoridad Fiscalizadora.

Multas dispuestas por los Tribunales y Fiscalías de la República, aplicadas tantas UTM como lo indique el Tribunal.

Los pirquineros, materialeros y canteros no cancelarán derechos correspondientes a las solicitudes de adquisición (Órdenes de Compra) de explosivos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Complementario.

4.- Las solicitudes correspondientes al número de los ítem 1 al 6, 21 al 27, del 35 al 62, 68 y 69 serán resueltas por el Director General de Movilización Nacional. Para este efecto, las Autoridades Fiscalizadoras remitirán las solicitudes antes citadas a dicha Alta Repartición Ministerial.

La solicitud correspondiente al ítem 13 a), b) y 61 c), serán resueltas por la Autoridad correspondiente al lugar en el cual sean presentados los antecedentes.

Las solicitudes correspondientes a los demás ítem, serán resueltas por las propias Autoridades Fiscalizadoras.

5.- Los ítem N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 68 y 69 marcados con (*), requerirán diligencias previas a la inscripción, que estarán afectas a los derechos establecidos, en conformidad al artículo 26 de la ley N° 17.798.

6.- Las armas de fuego de colección y aquellas utilizadas, tendrán el mismo tratamiento que un arma de fuego operacional, para la cancelación de las tasas de derechos.

7.- Las Tasas de los Derechos, indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo; su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al primer semestre de 2012.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 1.310 EXENTO, DE 2010, QUE ESTABLECIÓ VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO EN EL ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(Extracto)

Por decreto exento N° 1.011, de 28 de octubre de 2011, de este Ministerio, modifícase el decreto exento N° 1.310, de 2011, de este Ministerio, que estableció una veda extractiva para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro, en el área marítima comprendida entre la XV a IV Regiones, en el sentido de extender la vigencia de la citada medida de administración hasta el 31 de octubre de 2012, para el área marítima de las Regiones XV, I y II, y de exceptuar de la veda la recolección manual del recurso varado naturalmente, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 28 de octubre de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

AUTORIZA LA EXTRACCIÓN DESDE EL TERRITORIO NACIONAL DE 4 PIEZAS QUE SE DETALLAN, PARA LA EXPOSICIÓN "CONTESTED VISIONS IN THE COLONIAL SPANISH WORLD", QUE TENDRÁ LUGAR EN LOS PAÍSES DE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO

Núm. 2.059 exento.- Santiago, 26 de octubre de 2011.-

Considerando:

Que, el Director del Museo Nacional de Historia Natural ha solicitado autorización para extraer del territorio nacional una figura antropomórfica, atenuando, correspondientes a cuatro piezas pertenecientes a dicho Museo, y exhibidas en la Exposición "Contested Visions in the Colonial Spanish World".

Que, la mencionada Exposición tendrá lugar en dos países. Primeramente, se exhibirá en el Museo Los Angeles County Museum of Art, ubicado en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, entre los días 6 de noviembre de 2011 y 29 de diciembre de 2012, para luego ser exhibida en el Museo Nacional de Historia Natural de Chapultepec, ubicado en la ciudad de México D.F., México, entre los días 6 de octubre y 7 de octubre de 2012.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales en la sesión ordinaria del día 12 de octubre de 2011, aprueba la solicitud señalada precedentemente.

Que, se han adoptado las medidas pertinentes para el embalaje, transporte y seguros de las piezas cuya salida se autoriza y que son de cargo del Museo Los Angeles County Museum of Art, y

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 17.288, de 1970; en el artículo 43 de la ley N° 16.441, en el decreto supremo N° 329, de 1997, del Ministerio de Educación; en la Ley Orgánica del Museo Nacional de Historia Natural; en la Ley N° 17.798, de 1978; en el Acta de Sesión de fecha 12 de octubre de 2011, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Ord. N° 5599, de 14 de octubre de 2011, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Ord. N° 111, de 16 de agosto de 2011, del Director del Museo Nacional de Historia Natural; en la carta de solicitud de 13 de diciembre de 2010, de Michael Govan del Museo Los Angeles County Museum of Art, dirigida al Director del Museo Nacional de Historia Natural; en las Listas de Verificación para la Identificación de Objetos N° 28220, 28223, 28224, y 28224, del Museo Nacional de Historia Natural; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único: Autorízase la extracción desde el territorio nacional de las piezas que se detallan a continuación, de propiedad del Museo Nacional de Historia Natural, para ser exhibidas en la Exposición "Contested Visions in the Colonial Spanish World", que tendrá lugar en los países de Estados Unidos y México, el mes de octubre de 2011 hasta el mes de octubre de 2012:

N° del objeto	Tipo de objeto	Materialidad y técnica	Procedencia	Cultivo / autor
28220	Figura antropomorfa masculina	Concha de mullu (<i>Spondylus sp</i>); tallado	Cerro Las Tórtolas Región de Coquimbo	Inca
28221	Camisa (<i>unku</i>); miniatura	Lana; teñida y tejida	Cerro Las Tórtolas Región de Coquimbo	Inca
28223	Bolsa (<i>Chuspa</i>), miniatura	Lana; teñida y tejida	Cerro Las Tórtolas Región de Coquimbo	Inca
28224	Penacho de plumas; miniatura	Plumas, lana y madera	Cerro Las Tórtolas Región de Coquimbo	Inca

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted.
Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.